



RIO GALLEGOS, 18 ABR 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 082 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se aprueba el Régimen de Adscripción Docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral reconociendo dos modalidades: la adscripción docente para la realización de tareas académicas y la adscripción docentes con fines normativos;

QUE la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, A.D.I.U.N.P.A., mediante Nota N° 164-16, expresa en su carácter de Asociación Sindical, que la Ordenanza N° 082-CS-UNPA ya no debe ser aplicada en función de lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, que fuera publicado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1246/15 y en el Boletín Oficial de fecha 1º de Julio de 2015;

QUE asimismo señala, que el Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé la figura del "docente adscripto" por la precariedad laboral que conlleva, situación por la cual dicha figura no debe utilizarse por ser violatoria de los derechos laborales docentes y porque su implementación implica exponer a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a numerosas causas judiciales y que el mencionado Convenio establece cuales son las figuras para el ingreso a la carrera académica y en ningún caso contempla el trabajo ad-honorem;

QUE el Sr. Decano solicitó al Sr. Rector de la U.N.P.A., información y vigencia respecto a la Ordenanza N° 082-CS-UNPA;

QUE en virtud de lo expuesto este Cuerpo, toma conocimiento del Dictamen N° 016-16 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el cual se opina que el Régimen de Adscripción establecido por la Ordenanza en cuestión, no se encuentra en conflicto con el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, ni implica la vinculación para la prestación de servicios docentes en condiciones de precariedad laboral;

QUE la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A., recomienda dar intervención al Consejo Superior, para que analice la conveniencia de derogar la Ordenanza N° 082-CS-UNPA, aprobar un régimen de docente adscripto en los términos del Anexo I de tal Ordenanza y aprobar un régimen de formación por instrumento independiente, establecido el carácter formativo del mismo, y que en ningún caso se podrán establecer exigencias de tipo laborales en quienes se adhieran al plan de formación, ni delegar en el mismo ninguna función docente;

QUE varios docentes investigadores en su carácter de formadores y adscriptos, presentaron Nota ante este Consejo, fijando su posición en relación a las adscripciones con fines de formación, entendiendo que las mismas han sido provechosas tanto para el docente en formación como para la cátedra que brindó su espacio para dicha formación, destacando en relación al dictado de clases por parte del adscripto, que un aspecto sustantivo de la formación para ejercer la docencia en el nivel universitario es el dictado de clases, del mismo modo que ocurre en las Residencias de las Carreras de Profesorado, las cuales deben ser supervisadas y en presencia del responsable de la asignatura;

QUE los docentes firmantes señalan que comparten totalmente la plena vigencia y aplicación efectiva del Convenio Colectivo de Trabajo, no obstante, entienden que dicho Convenio es una normal general y por lo tanto su implementación debe armonizarse con las características y la cultura de cada institución;

QUE conforme consta en el Acta de la Quinta Reunión del Consejo Superior, realizada los días 9 y 10 de Octubre de 2014, en la ciudad de Río Gallegos, los Consejeros Representantes del Claustro Académico, solicitaron se informe respecto de la vigencia de las normas estatutarias y ordenanzas de la Universidad, a partir de la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 171-CS-UNPA, a saber Ordenanza N° 082-CS-UNPA Régimen de Adscripción Docente, Resolución N° 013-AU Estatuto UNPA, en particular

///

// 2.-

el Artículo 88º del Capítulo 5 del Régimen del Personal y Alumnos de la Universidad, Ordenanza Nº 178-CS-UNPA Régimen para la cobertura de cargo docentes de carácter interino y la revisión integral de la normativa mencionada y de ser necesario derogar las normas contradictorias con el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente;

QUE resulta necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se expida con la mayor celeridad posible respecto al análisis y tratamiento de la Ordenanza Nº 082-CS-UNPA, en los puntos que contradiga el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, a fin de resolver aquellos ítems en lo que pudiera haber conflictividad;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el análisis y tratamiento de la Ordenanza Nº 082-CS-UNPA, en los puntos que contradiga el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, a fin de resolver aquellos ítems en los que pudiera haber conflictividad.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR a través de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, a la Dirección de Asistencia al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria, para su tratamiento en la próxima Reunión Ordinaria del Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- Regístrate. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-

Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Prof. Miriam Vázquez
Vice Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

158